

Bogotá D.C.

Señor (a)

METRO CHIA SAS

Representante Legal (o quien haga sus veces)

Conjunto San Jorge 3 La Casona Vereda Yerbabuena

Chía / Cundinamarca

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2020-33326

FECHA: 2020-10-14 15:31 PRO 431167 FOLIOS: 1

ANEJOS: 4 folios

ASUNTO: 3-2018-04608

DESTINO: METRO CHIA SAS

TIPO: Memorando Interno

Referencia: Aviso de Notificación

Tipo de acto administrativo: **AUTO No 1474 de 09 de abril de 2019**

Expediente No. **3-2018-04608-445**

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra del Acto Administrativo **AUTO No 1474 de 09 de abril de 2019** proferida por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse varios reenvíos de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Se informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y 7 del Decreto Distrital 572 de 2015 cuenta con el termino de quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación, para allegar las explicaciones que considere necesarias, aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la investigación. Así mismo, le asiste el derecho a nombrar apoderado que lo represente, si lo considera pertinente.

Contra el auto que se le notifica no procede ningún recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MILENA GUEVARA TRIANA

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: *Zulay Nayibe López Cubillos - Abogado Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.*

Revisó: *Diana Carolina Merchán Baquero - Profesional Universitario Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.*

Aprobó: *Diana Marcela Quintero Casas - Profesional Especializado Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.*

Anexos: 4 FOLIOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 1474 DEL 9 DE ABRIL DE 2019

"Por el cual se apertura una Investigación"

**EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 735 de 2019 demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley 820 de 2003, reglamentado por el Decreto No. 051 de 2004, estableció que toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros o realizar labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios, así como las personas naturales o jurídicas que en su calidad de propietarios o subarrendador celebren más de cinco (5) contratos de arrendamiento sobre uno o varios inmuebles, deberán matricularse ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.

Que la Resolución 1513 de 2015, estableció que la matrícula, de aquellas personas naturales o jurídicas, que tengan por objeto lo indicado en el párrafo anterior, se deberá solicitar a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de las actividades como arrendador o intermediario.

Que los artículos 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, le otorgan la competencia de inspección, vigilancia y control a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de las personas que desarrollan la actividad de arrendamiento y administración de inmuebles destinados a vivienda y con el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, se asigna a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, para adelantar las investigaciones administrativas derivadas por presunto incumplimiento de disposiciones vigentes por parte de los matriculados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 1474 DEL 9 DE ABRIL DE 2019 Hoja No. 2 de 4

Continuación Auto "Por medio del cual se apertura una Investigación"

Que el artículo 34 de la Ley 820 de 2003 establece que el incumplimiento a cualquier norma legal a que deban sujetarse las personas de que trata el artículo 28 de la misma ley, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad competente, podrá generarles la imposición de multas hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se tasaran en aplicación de los criterios dispuestos en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Resolución Distrital No. 879 del 25 de julio de 2013 "*Por medio de la cual se regulan algunos trámites que se adelantan ante la Secretaría Distrital del Hábitat – Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda-, y se dictan otras disposiciones*"; derogó de manera expresa la Resolución Distrital No. 671 del 4 de junio de 2010, manteniendo la obligación de presentar el informe de actividades por parte de los matriculados una vez al año y fija como plazo de presentación los primeros veinte (20) días calendario del mes de marzo de cada año.

Que la Resolución 1513 de 2015 de la Secretaría Distrital de Hábitat, respecto de las obligaciones de los matriculados en relación con la presentación de los informes mantiene la obligación impuesta en la citada Resolución 879 de 2013, rezando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 31.- Obligaciones del matriculado. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en normas superiores, los matriculados quedan obligados a:

a) Presentar hasta el veinte (20) de marzo de cada año un informe sobre el desarrollo de su actividad en el año inmediatamente anterior, con corte a 31 de diciembre, enviando la relación de inmuebles destinados a vivienda urbana, propios o de terceros, recibidos para realizar las actividades de intermediación o arrendamiento, así como el número de contratos de arrendamiento y de intermediación de inmuebles destinados a vivienda vigentes, en el formato establecido por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda –Subdirección de Prevención y Seguimiento para tal fin.

(...)"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

AUTO No. 1474 DEL 9 DE ABRIL DE 2019 Hoja No. 3 de 4

Continuación Auto "Por medio del cual se apertura una Investigación"

Que mediante certificación expedida La Subdirección de Prevención y Seguimiento, se informó que **METRO CHIA SAS Sigla: METRO CHIA**, identificado con NIT No. 901.064.795-1 y matrícula de Arrendador No. 20170089, no presentó el informe del año 2017, sobre sus actividades de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios o arrendamiento de inmuebles propios o terceros destinados a vivienda urbana en Bogotá D.C., de acuerdo con lo certificado por parte de la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que en consideración a lo anterior este Despacho procederá a abrir investigación de carácter administrativo en contra de **METRO CHIA SAS Sigla: METRO CHIA** identificado con NIT No. 901.064.795-1 y matrícula de Arrendador No. 20170089, por la no presentación del informe correspondiente al año 2017 y en garantía del derecho al debido proceso y los artículos 6 y 7 del Decreto Distrital 572 de 2015 se notificará el contenido del presente auto, para que en ejercicio de su derecho de defensa, manifieste las explicaciones que considere pertinentes y aporte las pruebas que se pretendan hacer valer dentro de la investigación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa No. **3-2018-04608-445** contra **METRO CHIA SAS Sigla: METRO CHIA** identificado con NIT No. 901.064.795-1 y matrícula de Arrendador No. 20170089, por el incumplimiento en la obligación de presentar oportunamente el informe correspondiente al año 2017 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** el contenido del presente Auto a **METRO CHIA SAS Sigla: METRO CHIA** identificado con NIT No. 901.064.795-1 y matrícula de Arrendador No. 20170089, informándole que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y 7 del Decreto Distrital 572 de 2015 cuenta con el término de quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación, para allegar las explicaciones que considere necesarias, aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la investigación. Así mismo, se le informará que le asiste el derecho nombrar apoderado que lo represente, si lo considera pertinente.

X



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

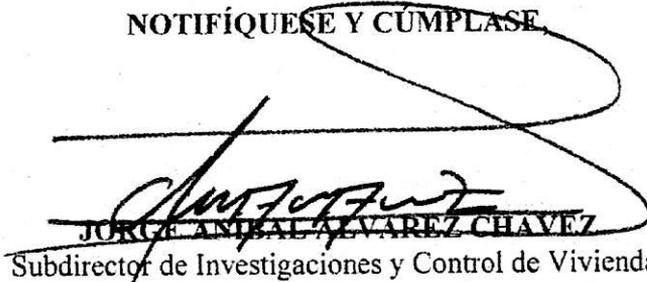
AUTO No. 1474 DEL 9 DE ABRIL DE 2019 Hoja No. 4 de 4

Continuación Auto "Por medio del cual se apertura una Investigación"

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo⁸⁴.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de Abril de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda.

Elaboró: Cesar Augusto Butrago Amortegui - Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó: Maria del Pilar Pardo Cortés- Profesional Especializado - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

⁸⁴ Ley 1437 de 2011 Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.

Arrendador: METRO CHIA SAS Sigla: METRO CHIA

Asunto	1-2017-19551-1	Tipo de Persona	Jurídica
Número Solicitud de Matrícula	0	Matrícula Actual	20172009
Tipo Identificación	NIT	Número Identificación	
NIT	20172009	Departamento de Expedición	BOGOTÁ
Ciudad Expedición	BOGOTÁ	Nacionalidad	COLOMBIA
Teléfono	317826582	Teléfono Alternativo	
Correo	metrochigerencia@hotmail.com	Nombre de Establecimiento	
Estado	Activa	Estado Sociedad	Activa
Página Web		<input type="checkbox"/> ESAL	
<input type="checkbox"/> No Publicable		Fecha de Creación	03-04-2017 03:53 PM
Ultima Modificación	03-04-2017 03:53 PM	Asignado a	Archivo Gestion
Creado Por	Archivo Gestion	Modificado Por	Archivo Gestion

Direcciones

Dirección Principal	CONJUNTO SAN JORGE 3 LA CASONA VEREDA YERBABUENA CHIA (Cundinamarca)
Ciudad	CHIA
Localidad	

Dirección Alternativa	CON SAN JORGE 3 LA CASONA VPD YERBABUENA
Ciudad	CHIA
Localidad	

Observaciones

- Trámite de Solicitud de Matrícula: SM-17-090 con radicación 1-2017-19551 del 23/03/2017 - Requerimiento: 2-2017-23702 del 5/04/2017. 2-2017-39802 del 30/05/2017. 2-2017-53655 del 12/11 a.m. 9/10/2020

4

> Inicio

> Registros

[Estado de su Tarifa](#)

> [/ Estatuto](#)

[Cámaras de Comercio](#)

> [/ Home / Directorio / Renovación](#)

[Formas CAF](#)

> [/ Home / Formas CAF](#)

[Recibo Ingreso de](#)

[Registro](#)

> [/ Home / Carr Registro Rec](#)

> [Estadísticas](#)

« Regresar

> METRO CHIA SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	METRO CHIA
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificador	NIT 901062795 - 1

REGISTRO MERCANTIL

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2795270
Ultimo Año Renovado	2018
Fecha de Renovación	20200605
Fecha de Matricula	20170321
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Concepción	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó FSAL
Empleados	0
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	N

[Compro <http://linea.ccb.org.co/certif>](http://linea.ccb.org.co/certif)

Ver Expediente

Representantes Legales

Actividades Económicas

6820 Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
7020 Actividades de consultoría de gestión

Certificados en Línea
Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicitare el Certificado de Matrícula

Información de Contacto

[Ejercicio: \[corredor@habitatbogota.gov.co\]\(mailto:corredor@habitatbogota.gov.co\) / Manage](mailto:corredor@habitatbogota.gov.co)

[Cambiar Contraseña / Manage / Change Password](#)

Cerrar Sesión

Municipio CHIA / CUNDINAMARCA

Acceso Original

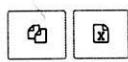
- > Inicio
- > Registros
- Estado de su Trámite
- > Puntualización
- Cámaras de Comercio
- > Home/Dirección Renovación
- Formatos CAD
- > Home/FormatosCAD
- Recurso Impuesto de Registro
- > Home/Com Recurso Regi
- > Estadísticas

Dirección Comercial:	CON SAN JORGE 3 LA CASONA VDA YFRABARUFNA
Teléfono Comercial:	3173751908
Municipio/Fisca:	CHIA / CUNDINAMARCA
Dirección Fisca:	CON SAN JORGE 3 LA CASONA VDA YFRABARUFNA
Teléfono Fisca:	3173751908
Correo Electrónico Comercial:	metrochiagerencia@gmail.com
Correo Electrónico Fisca:	metrochiagerencia@gmail.com

Información Financiera

- 2017
- 2018

Representación Legal y vínculos



No. Identificador	Nombre
+ 0020/10	CONCA P

Mostrar registros del total de un total de 1 registros

Mostrar registros

Renovaciones Años Anteriores

Años	Fecha Renovación
2017	20170321
2018	20200605

ENLACES RELACIONADOS

- > [Inicio Web de Comercio](#)
- > [Consulta de uso y Manejo de los sistemas](#)
- > [Registro Nacional de Trámites](#)
- [Cambiar Contraseña](#)
- [Inicio de Sesión](#)



Cerrar Sesión